

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
DIRECCION DE DISCIPLINA Y PLANEAMIENTO

NOTIFICACION

Documento
PST11S005

Expediente

Código de Verificación:



1Q2T582R0P5D603I0OME

Asunto
COLABORACION EN APLICACION DE LA LEY 39/2015

Destinatario
**COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TECNICOS PRINC
CALLE MARQUES DE SANTA CRUZ, 3 P01 DC
33007-OVIEDO-ASTURIAS**

La Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en vigor desde el día 3 de octubre de 2016, **obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración**, en todas las fases del procedimiento administrativo, a:

- Personas jurídicas.
- Entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Esta obligación supone que todos los sujetos señalados deberán presentar telemáticamente y en formato electrónico cuantos documentos se tramiten ante el Ayuntamiento de Avilés: solicitudes, aportaciones, recursos, la documentación anexa, como **proyectos técnicos**, fotografías, planos, memorias, etc..

El Ayuntamiento de Avilés ha venido admitiendo a las personas físicas, jurídicas y entidades obligadas la presentación de solicitudes en las Oficinas de Atención Ciudadana y enviando notificaciones en soporte papel hasta el **1 de marzo de 2017**, fecha a partir de la cual se aplica lo dispuesto por la Ley 39/2015.

En lo que se refiere a la presentación de proyectos u otra documentación técnica, que haya de contar con el visado colegial preceptivo según su normativa reguladora, a partir del próximo día **1 de marzo de 2017**, no se consideran válidos, ni son admitidos a trámite en ninguna fase del procedimiento, por tanto, aquéllos que no cuenten con **firma electrónica verificable**.

En este orden de cosas, los Colegios Profesionales, como Corporaciones de Derecho Público, se encuentran dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley 39/2015, en los términos que prevé su artículo 2.3:

"Las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley".

Ya el artículo 10 de la Ley de Colegios Profesionales, desde el año 2009, en virtud de la modificación introducida mediante Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, regula la materia, incorporando la regulación de la Ventanilla única dentro de su ámbito, para facilitar a sus colegiados la realización de trámites.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
DIRECCION DE DISCIPLINA Y PLANEAMIENTO

NOTIFICACION

Documento
PST11S005

Expediente

Código de Verificación:



1Q2T582R0P5D603I0OME

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y paliar las demoras e inconvenientes que podrían derivarse de la presentación ante el Ayuntamiento de Avilés de documentación técnica sin adaptarse a aquellas previsiones, se insta de los colegios profesionales su colaboración, adoptando las medidas tendentes a evitar el visado en papel de la misma, y su posterior conversión en un soporte digital carente de firma electrónica verificable.

Agradeciendo su atención y colaboración, reciba un cordial saludo.